

GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 N° 25,392-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 214
(De 22 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITE DE APOYO A LA SELECCION MAYOR DE BEISBOL". PAG. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° DINAC-1-165-03
(De 12 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO N° DINAC-1-165-03, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A.". PAG. 4

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)
RESOLUCION N° 223 DG/DAJ
(De 13 de septiembre de 2005)

"POR LA CUAL EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) DELEGA EL EJERCICIO DEL COBRO COACTIVO". PAG. 7

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION AG.-0494-2005
(De 13 de septiembre de 2005)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION AG-0145-2004 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR CONCESIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES PARA DERECHO DE USO DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 9

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 25
(De 14 de septiembre de 2005)

"QUE AUTORIZA INCREMENTAR A DOS MIL MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000,000.00) EL REGISTRO DE TABLILLA DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN LA COMISION DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA". PAG. 12

DECRETO DE GABINETE N° 27
(De 21 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL EL GOBIERNO NACIONAL TOMA MEDIDAS PARA EL AHORRO ENERGETICO Y DE COMBUSTIBLE". PAG. 17

RESOLUCION DE GABINETE N° 64
(De 21 de septiembre de 2005)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° 1 DE 4 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LAS COOPERATIVAS DE PALMICULTORES DE BARU". PAG. 19

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 62

(De 19 de septiembre de 2005)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE MARIA CASAL TABOADA". PAG. 22

RESOLUCION EJECUTIVA N° 64
(De 23 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES". PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS PAG. 32

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 214
(De 22 de septiembre de 2005)

"Por el cual se crea el Comité de Apoyo a la Selección Mayor de Béisbol"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el béisbol es el deporte de tradición de los panameños, y que este ha mantenido un desarrollo creciente en la República de Panamá y que es una actividad apoyada y respaldada por amplios sectores de la población panameña.

Que recientemente la Selección Mayor de Béisbol obtuvo un importante tercer lugar obteniendo una medalla de bronce en el Mundial de Béisbol, celebrado en el presente mes en Holanda.

Que el siguiente paso es la preparación de la Selección Mayor para el Torneo Regional Norte Centro a realizarse en Arizona, Estados Unidos del 13 al 22 de Noviembre de 2005. Que de este evento clasificarán cuatro países de la región para los Panamericanos de Béisbol a realizarse en Cuba en el año 2007. Que durante los juegos Panamericanos se disputarán los puestos para ir a los juegos Centro Americanos y del Caribe en Cartagena 2006, los Juegos Panamericanos de 2007, el próximo Mundial y los Juegos Olímpicos de Beijing 2008.

Que dadas las características y la magnitud de dichos eventos, se considera necesaria la integración de un Comité de Apoyo para la obtención de los recursos dirigidos a la preparación y participación de la selección.

Que con el objeto antes mencionado, se ha dispuesto la creación de dicho Comité Especial en el que tengan participación tanto representantes del Gobierno Nacional como las empresas vinculadas de manera directa con la actividad del béisbol panameño.

DECRETA:

Artículo 1. Créase el Comité de Apoyo a la Selección Mayor de Béisbol, en adelante el Comité, el cual tendrá bajo su responsabilidad la obtención de recursos, tanto públicos como privados, a fin de apoyar la preparación y participación de la Selección de Béisbol.

Artículo 2. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a.- El Director General del Instituto Nacional de Deportes, quien lo coordinará;
- b.- El Presidente de la Federación Panameña de Béisbol;
- c.- Representantes de las empresas privadas patrocinadoras del béisbol nacional.


Artículo 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, se faculta al Comité para promover y recaudar fondos a fin de sufragar los costos de preparación, salarios, viáticos, hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y demás gastos de la Selección.

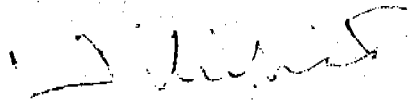
Artículo 4. Los fondos recabados por este Comité, serán depositados en una cuenta especial que abrirá la Federación Panameña de Béisbol, denominada "FEDERACION PANAMEÑA DE BEISBOL - COMITÉ DE APOYO A LA SELECCIÓN DE BEISBOL". Al concluir su gestión el Comité deberá presentar a los donantes un informe detallado de los ingresos y gastos incurridos.

Artículo 5. El presente decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia, Encargado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° DINAC-1-165-03
(De 12 de agosto de 2005)

"Por la cual se modifican las cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA y DECIMA OCTAVA del Contrato N°DINAC-1-165-03, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para formalizar prórroga de 10 meses y aumento de costo de B/4,671,396.92."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, debidamente autorizado mediante nota del Consejo Económico Nacional N° CENA 150/05 del 18 de julio de 2005 de 2005, y Resolución del Consejo de Gabinete N° 37 de veinte (20) de julio de 2005, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO** y el **ING. ROGELIO ALEMÁN**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1782, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°DINAC-1-165-03, para el "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 1^{ER} TRAMO: DIVISA – SANTIAGO, PROVINCIAS DE HERRERA Y VERAGUAS**" de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Se agrega a la Cláusula **PRIMERA** el siguiente párrafo:

PRIMERA: El presente contrato contempla la rehabilitación integral de las siguientes calles:

1. Avenida Santacoloma.
2. Calle Décima.
3. Calle Cuarta Sur.
4. La Placita San Juan de Dios.

SEGUNDO: La Cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y terminar íntegra y debidamente la fase de Diseño y Construcción de la obra a que se refiere este contrato, a los **TREINTA Y CUATRO (34) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y deberá darle Mantenimiento a la misma por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de Recepción Provisional de la obra.

TERCERO: La Cláusula **QUINTA** quedará así:

QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 92/100 (B/.33,251,396.92), de conformidad con lo que presentó en su propuesta el contratista, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

EL monto de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 25/100 (B/.5,303,814.25) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.02.04.503 de la vigencia de 2004.

EL monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,200,000.00), con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.602.02.04.503 de la vigencia de 2004.

El monto de DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 75/100 (B/.16,157,185.75) se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.02.04.503 de la vigencia de 2005.

El monto de NOVECIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.920,000.00) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.602.02.04.503 de la vigencia de 2005.

El monto de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00), correspondientes al 5% del Itbms, se pagará con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.602.02.04.503 de la vigencia de 2005.

La diferencia de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 92/100 (B/.7,379,796.92) se pagará con cargo al presupuesto de 2006.

La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,290,000.00), correspondiente a los cinco años de Mantenimiento, se cargará al presupuesto de cada vigencia fiscal entre 2006 y 2011.

CUARTO: La Cláusula SÉPTIMA quedará así:

SÉPTIMA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°85B52551 de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. por la suma de

DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 46/100 (B/.16,625,698.46), válida por un periodo de TREINTA Y CUATRO (34) meses calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. Dentro de dicha vigencia se contempla la garantía por defectos de construcción, desde la fecha de Recepción Provisional hasta la fecha de Recepción Final del Contrato. La garantía de cumplimiento para la fase de Mantenimiento será por DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 46/100 (B/.16,625,698.46), o sea el 50% del monto total del contrato, para los tres (3) primeros años y de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 38/100 (B/.6,650,279.38), o sea, el 20% del monto total del contrato, para los dos (2) últimos años. Posteriormente a la fecha de Recepción Final, la fianza deberá mantenerse en vigor por el término de un año adicional, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.258,000.00), equivalente a un año de mantenimiento. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

QUINTO: La Cláusula DÉCIMA OCTAVA quedará así:

DÉCIMO OCTAVA: MULTA

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de ONCE MIL OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 80/100 (B/.11,083.80), por cada día que transcurra, pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

SEXTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N° DINAC-1-165-03 se mantienen sin alteración alguna.

SÉPTIMO: Al original de esta Addenda se le adhieren timbres fiscales por el monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 40/100 (B/.4,671.40), según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

EL ESTADO

EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


ING. ROGELIO ALEMÁN
Constructora Urbana, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, dieciséis de septiembre de 2005

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)
RESOLUCION N° 223 DG/DAJ
(De 13 de septiembre de 2005)

“POR LA CUAL EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) DELEGA EL EJERCICIO DEL COBRO COACTIVO”

**EL DIRECTOR GENERAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), como entidad encargada de la orientación, fomento, coordinación y dirección de las actividades culturales en el territorio nacional.

Que la Ley N° 16 de 22 de enero de 2003 “Por la cual se modifica el artículo 10 de la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, que crea el Instituto Nacional de Cultura”, le confiere al Instituto Nacional de Cultura (INAC) jurisdicción coactiva para el cobro de las sumas que le adeuden a la Institución, la cual será ejercida por el Director General quien la podrá delegar en otro servidor público de la entidad.

Que para el ejercicio del cobro coactivo se crea el Juzgado Ejecutor del Instituto Nacional de Cultura (INAC).

Por lo antes expuesto, el Suscrito Director General del Instituto Nacional de Cultura (INAC),

RESUELVE:


PRIMERO: Delegar el ejercicio del cobro coactivo del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) en la Mgter. JANIA YVETTE GUARDIA GANTÉS, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-120-106 y la misma ejercerá el cargo de Jueza Ejecutora.

SEGUNDO: La Jueza Ejecutora del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) ejercerá la jurisdicción coactiva del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) y ejecutará los cobros coactivos a los deudores morosos de la Institución, a fin de que se recuperen las sumas que se le adeuden, más los gastos judiciales de cobranza.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 16 de 22 de enero de 2003 mediante la cual se modifica el artículo 10 de la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


REINIER RODRÍGUEZ FERGUSON
DIRECTOR GENERAL

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION AG.-0494-2005
(De 13 de septiembre de 2005)**

“Por la cual se modifica la Resolución AG-0145-2004 “Por la cual se establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”; y se deja sin efecto la Resolución AG-0191-2005 “Que establece los requisitos para que las Mini Hidroeléctricas de 10 mega watts soliciten concesiones transitorias o permanentes, para derecho de uso de aguas, y se dictan otras disposiciones”.

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 establece, en su artículo 120, la obligación del Estado de reglamentar y aplicar, oportunamente, las medidas necesarias para garantizar que la utilización de las aguas se lleve a cabo racionalmente.

Que mediante el Decreto Ley Nº 35 de 1966 en el artículo 1, se reglamenta la explotación de las aguas del Estado, para su aprovechamiento conforme al interés social.

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nº 70 de 1973, establece que la solicitud de concesión de aguas se presentará en los formularios especiales elaborados para tal propósito, acompañado de todas las indicaciones, datos, informes, esquemas, mapas, especificaciones, etc., que la Autoridad exija para cada caso.

Que el Decreto Nº 55 del 13 de junio de 1973 reglamenta los trámites y procedimientos para establecer la servidumbre en materia de aguas.

Que el artículo 7 de la Ley 41 de 1998, **faculta al Administrador General para emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.**

Que mediante la Resolución AG -0145-2004, se establece como uno de los requisitos necesarios para el otorgamiento de una Concesión para derecho de uso de aguas, el presentar la certificación expedida

por el Registro Público o de posesión expedido por la Reforma Agraria o el Municipio o autorización del propietario de la finca para el establecimiento de la misma.

Que la propiedad privada implica obligación para su dueño por razón de la función social que debe llenar y que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante juicio especial e indemnización.

Que nuestras disposiciones constitucionales señalan que se establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de toda persona a obtener bienes y servicios de calidad, y cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad o de interés social resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma Ley, el interés privado deberá ceder al interés del público o social.

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 en su artículo 122 establece lo siguiente: "Se declaran de utilidad pública todos los bienes inmuebles y sus mejoras, que sean necesarios, convenientes, útiles o usualmente empleados para las obras, instalaciones y actividades de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad destinada al servicio público".

Que la referida Ley en su artículo 123 establece lo siguiente: "Las concesiones y licencias otorgadas para el ejercicio de cualquiera de las actividades destinadas al servicio público de electricidad, gozarán de los derechos de uso, adquisición y servidumbre a que, por motivos de utilidad pública de acuerdo con esta Ley, estará sujeto todo inmueble con relación a la construcción, operación y mantenimiento de las obras, instalaciones y actividades relacionadas con la generación, interconexión, transmisión y distribución de energía para el servicio público".

Que siendo las concesiones de derecho de uso de aguas necesarias para la prestación del servicio de generación y distribución de energía eléctrica con fines públicos, las fincas requeridas, convenientes o útiles para el desarrollo de la actividad serán declaradas de utilidad pública, por la autoridad Competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar la Resolución AG-0145-2004, adicionando el párrafo II, cuyo texto será el siguiente: “El Numeral 2 del presente artículo no aplica para la solicitud de concesión para derecho de uso de aguas, permanente o transitoria a las empresas de Generación Eléctrica que tengan como objeto la generación y distribución de energía, autorizadas por el Ente Regulador de los Servicios Públicos”.

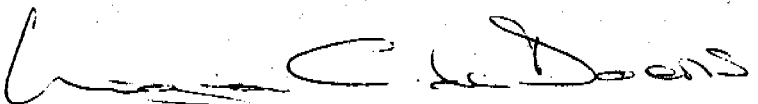
ARTÍCULO 2: Dejar sin efecto la Resolución N° AG- 0191-2005 “Que establece los requisitos para que las Mini Hidroeléctricas de 10 mega watts soliciten concesiones transitorias o permanentes, para derecho de uso de aguas, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Decreto Ley 35 de 1966, Decreto Ejecutivo 70 de 1973, Decreto Ejecutivo 55 de 1973, Ley 6 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá trece (13) de septiembre de 2005

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
Administradora General

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 25
(De 14 de septiembre de 2005)**

Que autoriza incrementar a dos mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000,000.00) el Registro de Tablilla de la República de Panamá en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, así como realizar distintas operaciones con títulos valores, conforme a los límites de este Registro

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el saldo actual del Registro de Tablilla de la República de Panamá en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, asciende a (US\$150,000,000.00) ciento cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América

Que es necesario incrementar el monto de Registro de Tablilla de la República de Panamá en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, ya que el saldo actual es insuficiente para realizar emisiones u ofertas de títulos valores, que puedan ser oportunas en la administración del pasivo de la República. Con este fin, se requiere del cumplimiento de una serie de condiciones y prerequisites, como el Registro de Tablilla, para hacer oportunas y efectivas tales operaciones;

Que en la eventualidad en que las situaciones cambiantes del mercado y la mejoría en los fundamentos de riesgo de la República presenten oportunidades de acceder los mercados a costos favorables, y se pueda realizar emisiones de Bonos y títulos valores de diversas índole y operaciones de administración de deuda en los mercados internacionales de capital, es importante no perder estas oportunidades;

Que las autoridades competentes de la República de Panamá deben estar debidamente autorizadas y preparadas, en todo momento, a fin de actuar oportunamente para emitir, recomprar, canjear o administrar, de diversas maneras, títulos valores de la República de Panamá en los mercados internacionales, cuando las condiciones sean favorables, dentro del programa de administración y gestión del pasivo de la República;

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer, emitir y colocar los títulos valores del Estado en el mercado internacional, según lo establece el artículo 2, literal C, del numeral 7, de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

Que el Consejo Económico Nacional, en su reunión del día 8 de septiembre de 2005, emitió opinión favorable respecto de las transacciones presentadas en este Decreto de Gabinete,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se autoriza el incremento del Registro de Tablilla (*Shelf Registratio*) de la República de Panamá en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, hasta un monto total de US\$2,000,000,000.00. (dos mil millones de dólares de los Estados Unidos de América).

ARTÍCULO 2. Se autoriza la presentación e inscripción de Solicitudes de Registro (*Registration Statements*) ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, con relación al aumento del monto del Registro de Tablilla y con relación a cada una de las emisiones de títulos valores autorizadas en el presente Decreto de Gabinete, así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas Solicitudes de Registro y de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las solicitudes y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas y, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas, y al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que firmen e inscriban las mencionadas Solicitudes de Registro y sus reformas y modificaciones, así como todas las demás cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con dichas solicitudes, para que realicen todas las acciones que deban ser realizadas y den todas las autorizaciones, notificaciones e instrucciones que deban ser dadas, con el objeto de perfeccionar la inscripción de las mencionadas Solicitudes de Registro, y para que inscriban y firmen cualquier reporte (incluyendo, sin limitaciones, el formulario de 18-K y sus enmiendas de tiempo en tiempo), así como las notificaciones, avisos, declaraciones y documentos que deban ser presentados, o se consideren prudentes presentar, periódicamente, a la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, ratificándose todo lo actuado por dichos funcionarios en este sentido a la fecha; y se designa al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América, para ser nombrado en dichas Solicitudes de Registro como representante autorizado de la República de Panamá para los propósitos de estas solicitudes.

ARTÍCULO 3. Se autoriza la preparación y circulación de uno o más prospectos para ser usados en relación con el Registro de Tablilla, el cual será usado como documento básico en las operaciones de administraciones de deuda y/o emisiones de los nuevos títulos valores, autorizadas en el presente Decreto de Gabinete, así como cualquier modificación o suplemento a los mismos; y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas y, en su defecto, a los Viceministros, de Economía y de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que aprueben el contenido de dichos prospectos y cualquier modificación o suplemento de los mismos, que deban ser preparados de tiempo en tiempo, así como todos o cualquier otro documento que deben ser firmados y otorgados, así como todas las acciones que deben ser realizadas, para perfeccionar dicho Registro de Tablilla.

ARTÍCULO 4. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar pagos por un monto total de hasta (US\$291,895.00) doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, a la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América y a la Asociación Nacional de Corredores de Títulos valores (NASD) de los Estados Unidos de América, en concepto de incremento del Registro de Tablilla de la República de Panamá.

ARTÍCULO 5. Se autoriza una o más emisiones de títulos valores o bonos ("Nuevos Bonos"), por parte de la República de Panamá en el mercado internacional de capitales, así como todas las acciones necesarias para las precipitadas emisiones, reapertura (*Reopening*) de bonos de series existentes ("Bonos"), así la emisión de *warrants* o en ejecución de *warrants*, otros títulos valores o bonos bajo nuevos términos y condiciones:

Monto Autorizado de Emisiones:

El valor nominal total de los títulos valores no excederá la suma de dos mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. (US\$2,000,000,000.00).

Uso de Recursos:

Los fondos recaudados en estas emisiones de títulos valores, luego de pagar los gastos relacionados con la emisión, serán utilizados para:

- (1) Obtener los recursos necesarios para el presupuesto general del Estado del año fiscal 2006, los cuales pueden ser obtenidos en el momento que sea más estratégico acceder el mercado, y deben ser administrados en una cuenta separada para dicho fin, siempre que dichos recursos sean adelantados en la vigencia anterior.
- (2) Comprar, canjear, refinanciar y redimir bonos externos de la República de Panamá, a través de operaciones de administración de deuda.

Vencimiento:

Los bonos tendrán un vencimiento no menor de cinco años ni mayor de 30 años, a partir de su fecha de emisión, según se establezca en los términos y condiciones finales de los bonos.

Tasa de Interés:

Los bonos devengarán la tasa de interés que se establezca en los términos y condiciones finales de los bonos, en atención a las condiciones de un mercado competitivo en dicho momento, que satisfaga los mejores intereses del Estado.

Precio de Venta:

Los bonos podrán ser vendidos a la par, a un descuento de su valor nominal o con una prima sobre su valor nominal, según se establezca en los términos y condiciones finales de los bonos, en atención a las condiciones del mercado en dicho momento.

Moneda:

Dólares de los Estados Unidos de América.

Registro:

Los bonos podrán ser, o no ser, registrados en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América bajo la Ley de Valores de 1933 de dicho país, y/o en cualquier otra jurisdicción que se establezca en los términos finales de los bonos.

Listado:

Los bonos podrán ser, o no ser, listados en la Bolsa de Valores de Luxemburgo o en cualquier otra bolsa de valores, según se establezca en los términos finales de los bonos.

Agente Fiscal de Pago de Registro y Traspaso:

JPMorgan Chase Bank o cualquier afiliada, subsidiaria o sucesor de éste; u otras instituciones designadas en los términos finales de los bonos.

Forma:

Los bonos podrán ser emitidos en forma desmaterializada, en macrotítulos depositados, en una o más centrales de valores.

Prelación de los Bonos:

Los bonos serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República de Panamá, las cuales correrán *pari passu* con todas las otras obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de la República de Panamá.

Legislación Aplicable:

Leyes del Estado de Nueva York. Sujeto a la jurisdicción y las cortes del Estado de Nueva York y a las leyes federales de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 6. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para la compra, canje y/o redención de bonos externos de la República de Panamá, en una o múltiples operaciones de administración de deuda, con los fondos que se recauden con los bonos o contra la entrega de títulos valores que de tiempo en tiempo, se emitan en virtud del presente Decreto de Gabinete. De igual forma se autoriza, en relación con estas operaciones, el pago de intereses acumulados, así como el pago de los bonos que se compren con el compromiso de su entrega posterior. Se autoriza, del mismo modo, la cancelación de los bonos comprados, recibidos en canje y/o redimidos.

ARTÍCULO 7. Se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, actuando en conjunto con el Presidente de la República, para establecer los términos y las condiciones finales de las emisiones de bonos y operaciones de canje, compra y/ o redención, autorizadas mediante el presente Decreto de Gabinete, dentro de los parámetros aquí establecidos.

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas y, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para negociar y acordar los términos finales de todos los contratos, acuerdos, convenios, bonos, instrumentos, certificaciones y documentos, que deban ser otorgados en relación con las emisiones, compras, canjes y redenciones de títulos valores autorizados en este Decreto de Gabinete, y cualquier reforma o modificación a los mismos, incluyendo sin limitación, mandatos, bonos, contratos de suscripción, contratos de agente de registro y transferencia, contratos de agente de pago, contratos de agente de recompra y/o canje, contratos de custodia, contratos de listado en bolsa, contratos de *dealer manager*; contratos de agente de cierre, contratos de agente de información, contratos de agente de "warrants" u otros que sean necesarios; y así mismo se autoriza a dichas personas, actuando individualmente, y al Contralor General de la República y, en su defecto al Subcontralor de la República, en lo que respecta a aquellos contratos o documentos que requieran refrendo, para firmar y otorgar dichos contratos, acuerdos, convenios, bonos, instrumentos, certificaciones y documentos, dentro de los parámetros autorizados en este Decreto de Gabinete y los términos y condiciones finales, establecidos en virtud de lo contemplado en el artículo 2 de este Decreto de Gabinete; y, en

general, se autoriza a las personas antes mencionadas, actuando individualmente, para que den y otorguen todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, avisos y notificaciones, que deban ser dados u otorgados en relación con los antes mencionados contratos y transacciones, y, en general, para hacer cuanto fuese necesario para cumplir con los fines del presente Decreto de Gabinete, incluyendo, sin limitación, facultades para nombrar y remover agentes, acordar y cancelar gastos, otorgar indemnizaciones comunes a este tipo de transacciones y renunciar a inmunidades hasta el máximo permitido por la Ley.

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas y, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, para firmar y otorgar los títulos valores, autorizados en el presente Decreto de Gabinete, y para autorizar al agente fiscal a autenticar y entregar los títulos valores; y al Contralor General de la República de Panamá y, en su defecto, al Subcontralor General de la República, para que refrende dichos títulos valores, entendiéndose que cualesquiera de dichas firmas podrán ser puestas en los títulos valores manualmente o por medios mecánicos; y entendiéndose, además que el agente fiscal podrá certificar como auténticos los títulos valores que tenga en custodia que hubiesen sido debidamente firmados o refrendados por cualesquiera de los funcionarios públicos antes autorizados aún y cuando uno o más de dichos funcionarios públicos no ocupen dichos cargos al momento de la autenticación de los bonos por parte del agente fiscal.

ARTÍCULO 10. Se designa al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York para que, en carácter de agente de proceso de la República de Panamá, reciba a nombre y en representación de ésta y de sus bienes, los traslados, emplazamientos, notificaciones, requerimientos, resoluciones, órdenes y cualquier otro aviso, comunicación o documento relacionado con cualquier juicio, proceso, acción o demanda, ventilado en las cortes estatales o federales, localizadas en el Estado de Nueva York, en las que la República de Panamá o sus bienes sean parte, en relación con los bonos, contratos y transacciones, autorizados en el presente Decreto de Gabinete; y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que se designe a otra u otras personas o instituciones, en la ciudad de Nueva York, como agentes alternos de proceso de la República de Panamá para los fines antes mencionados.

ARTÍCULO 11. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital, intereses y cualquier otra cantidad pagadera por la República de Panamá por razón de las emisiones de bonos y demás contratos y transacciones, autorizados en el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 12. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación directa de los agentes, suscriptores, asesores y demás personas que considere le brinden los mejores términos y condiciones a la República de Panamá para llevar a cabo las emisiones, compras, canje y redenciones de títulos valores, autorizados en este Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 13. Se remite copia auténtica de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el ordinal 7° del Artículo 200 de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO 14. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República y el artículo 2, literal C, del numeral 7, de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias,
encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 27
(De 21 de septiembre de 2005)

Por el cual el Gobierno Nacional toma medidas
para el ahorro energético y de combustible

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, ante el aumento del precio del combustible a nivel mundial, el cual incide en los costos de toda la economía panameña, incluyendo el transporte y el servicio eléctrico, el Gobierno Nacional requiere tomar medidas urgentes, cónsonas con la contención del gasto público.

Que los objetivos de este Decreto redundan en establecer medidas programáticas para la contención del gasto público, el cual debe incluir necesariamente ahorros en combustible y electricidad, del cual el Gobierno es uno de los mayores consumidores,

DECRETA:

- Artículo 1. Las oficinas públicas de los distritos de Panamá y San Miguelito laborarán en un horario especial de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., a partir del lunes 3 de octubre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.
- Artículo 2. Se autoriza a las Instituciones públicas ubicadas en estos distritos, previa autorización del Ministerio de la Presidencia, a establecer los horarios especiales en sus departamentos dedicados a la atención al público o, en todo caso, a extender este horario especial.
- Artículo 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1° de este Decreto, las oficinas públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer laborando en turnos especiales o que tengan horarios especiales, tales como el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la Policía Nacional, las instituciones de salud, servicios postales, centros educativos el Ministerio Público el Órgano Judicial, el Órgano Legislativo y el Registro Público, entre otras.
- Artículo 4. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.
- Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.
- Artículo 6. Se instruye al Ministro de la Presidencia, para que, en coordinación con el Ministro de Comercio e Industrias y el Ministro de Economía y Finanzas, pongan en práctica una campaña de ahorro energético en todo el país.
- Artículo 7. Se crea una Comisión Interinstitucional, presidida por el Contralor General de la República y conformada por el Ministro de Comercio e Industrias, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Gobierno y Justicia, así como cualquier otra institución que designe el Contralor General de la República, para implementar un programa de ahorro energético en las dependencias públicas. Además, estarán representantes de la empresa privada y de los trabajadores organizados del país.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 3 de octubre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO G. FERRER L.
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

RESOLUCION DE GABINETE N° 64
(De 21 de septiembre de 2005)

Que emite concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato No.1 de 4 de febrero de 1994, suscrito entre el Estado, representado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y por el Ministro de Hacienda y Tesoro, hoy Ministro de Economía y Finanzas, y las Cooperativas de palmicultores de Barú: Cooperativa de Servicios Múltiples General Omar Torrijos Herrera, R.L., Cooperativa de Servicios Múltiples Corozo Palmito, R.L. y la Cooperativa Empresa Productora de Palma Aceitera de Chiriquí, R.L.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato No.1 de 4 de febrero de 1994 el Estado, representado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y por el Ministro de Hacienda y Tesoro, hoy Ministro de Economía y Finanzas, y las Cooperativas de Palmicultores de Barú: Cooperativa de Servicios Múltiples General Omar Torrijos Herrera, R.L., (COOPEGOTH), Cooperativa de Servicios Múltiples Corozo Palmito, R.L., (COOPAL) y Cooperativa Empresa Productora de Palma Aceitera de Chiriquí, R.L., (COPEMAPACHI), acordaron la compraventa de los derechos posesorios y mejoras de una superficie de 2,516 hectáreas, ubicada en Barú, provincia de Chiriquí, por un precio total de B/.6,066,145.00;

Que las Cooperativas hicieron un abono inicial de B/.1,500,000.00 a la firma del Contrato, dejando un saldo pagadero en 8 años de B/.4,566,145.00, mediante 91 abonos mensuales de B/.50,000.00 y un pago final de B/.16,145.00;

Que de la suma original (B/.6,066,145.00), las Cooperativas han pagado un monto total de B/.5,125,640.00, lo que corresponde al 84.5% de la deuda total;

Que, según la cláusula novena del mencionado Contrato, "conforme vayan pagando las Cooperativas, se aceptará hacer liberaciones parciales de las fincas hipotecadas...", situación que no se ha cumplido a cabalidad, ya que sólo se ha liberado el 50% de las tierras;

Que, en razón de las reiteradas solicitudes hechas al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y al Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de las Cooperativas, en cumplir con las obligaciones acordadas en el Contrato No.1 de 1994, se hacer las liberaciones parciales de los terrenos según el monto pagado por las cooperativas;

Que la cláusula quinta del Contrato No.1 de 1994 estableció como garantía, para los pagos de los abonos mensuales, que las Cooperativas emitieran una orden irrevocable de pago a la empresa Extractora de Barú, S.A., (EBASA), indicándole que de los pagos mensuales que ésta tenga que hacerle a las cooperativas por el suministro de racimo de fruta fresca, primero emita un cheque certificado hasta por la suma de B/.50,000.00 a favor del Tesoro Nacional;

Que a raíz de esta obligación, surgió una disconformidad por parte de las Cooperativas por una diferencia de precio de B/.5.25 por venta de tonelada de frutas frescas. Esto es, las Cooperativas alegaban que el precio que siempre rigió era de B/.78.75 por tonelada de fruta fresca, y la empresa pagó con base en B/.73.50 por tonelada métrica de fruta fresca;

Que, en este sentido, el Estado reconoce el esfuerzo, buena disposición e interés de las Cooperativas de Palmicultores de Barú: Cooperativa de Servicios Múltiples General Omar Torrijos Herrera, R.L., (COOPEGOTH), Cooperativa de Servicios Múltiples Corozo Palmito, R.L., (COOPAL) y Cooperativa Empresa Productora de Palma Aceitera de Chiriquí, R.L., (COPEMAPACHI), en cumplir a cabalidad con el mencionado contrato y cancelar el saldo con el Estado;

Que, por tal motivo, el Estado reconoce descontar del saldo adeudado por Las Cooperativas la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE BALBAOS CON 82/100 (B/.591,517.82), correspondientes a la diferencia existente entre las Cooperativas y la empresa Extractora de Barú, S.A., (EBASA), producto de la relación mencionada en la cláusula quinta del Contrato No.1 de 4 de febrero de 1994, quedando un saldo total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 18/100 (B/.348,987.18);

Que la actividad de palma aceitera es de vital importancia para el área del distrito de Barú y su desarrollo, contribuyendo a la economía de la región en el ámbito nacional, así como a nivel internacional, máxime cuando se aproxima la culminación de tratados de libre comercio;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2005, emitió opinión favorable a la Addenda No.1 al Contrato No.1 de 4 de febrero de 1994, suscrita entre el Estado y las Cooperativas mencionadas en el primer considerando de esta Resolución,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato No. 1 de 4 de febrero de 1994 suscrito entre el Estado, representado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y Ministro de Hacienda y Tesoro, hoy Ministro de Economía y Finanzas, y las Cooperativas de Palmicultores de Barú: Cooperativa de Servicios Múltiples General Omar Torrijos Herrera, R.L. (COOPEGOTH), Cooperativa de Servicios Múltiples Corozo Palmito, R.L. (COOPAL) y Cooperativa Empresa Productora de Palma Aceitera de Chiriquí, R.L. (COPEMAPACHI).

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a negociar y acordar con Las Cooperativas, los términos de pago del saldo adeudado, así como realizar los trámites pertinentes para la formalización y ejecución de esta addenda.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución entrará a regir desde de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 76 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 y el artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT L.
Ministra de Desarrollo Social
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 62
(De 19 de septiembre de 2005)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que JOSE MARIA CASAL TABOADA, de nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el (la) peticionario (a) y que ha residido en el país por más de 2 años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el (la) peticionario (a), obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución N° 10.602 del 6 de mayo de 1954.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) peticionario (a), obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-27391.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el (la) Dr (a). Luis Vásquez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del(la) peticionario (a), donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia autenticada expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del (la) peticionario (a).
- g) Copia de la Resolución No. 306 del 27 de mayo de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el (la) peticionario (a), cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSE MARIA CASAL TABOADA
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-27391

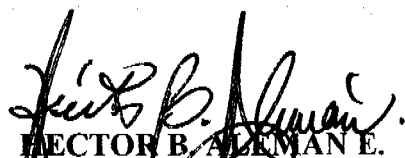
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE MARIA CASAL TABOADA.
COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



MARTIN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



HECTOR B. ALAMAN E.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA N° 64
(De 23 de septiembre de 2005)

"Por el cual se concede libertad condicional a un número plural de personas condenadas por delitos comunes"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos condenados por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá que desarrollan los artículos 85 y subsiguientes del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha determinado que existe un número plural de privados y privadas de libertad condenados (as) por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el artículo 85 del Código Penal.

Que el Director General del Sistema Penitenciario ha recomendado se concedan las libertades condicionales, según lo establece el numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Conceder Libertad Condicional por el tiempo que les resta por cumplir de sus respectivas condenas a los siguientes privados y privadas de libertad:

PROVINCIA DE PANAMÁ

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

ACOSTA FORD, CARLOS ALBERTO	8-784-358
AMOR TUÑÓN, GUILLERMO ANTONIO	8-335-655
ADAMES MARTÍNEZ, LUIS MIGUEL	8-772-2167
ALGODÓN, ROGELIO ALBERTO	8-758-563
ALVAREZ OLIVARES, EDGARDO ANTONIO	8-514-1042
AMADOR CEBALLOS, JUAN	8-515-269
ARIAS PÉREZ, JORGE ALBERTO	8-752-1877
BABB RODVIN, EDUARDO VÍCTOR	8-267-672
BALOY SALAZAR, EDUARDO	8-737-1342
BÁRCENAS MENDOZA, JUAN CARLOS	8-745-901
BARSALLO GARCÍA, CARLOS BLADIMIR	8-732-638
BRASWELL PEREA, SAMUEL ERNESTO	8-715-1166
BYMEN, YHAIR JOSÉ	3-104-131
CABRERA RENGIFO, ISIDRO	8-515-1113
CAMPOS CRUZ, DELICIO	9-143-167
CASTILLO HURTADO, ANTONIO	8-740-1740
CASTILLO TEJADA, JOSÉ ANTONIO	8-732-694
CHICHACO CHONG, EUSTACIO	8-738-371
FONSECA COKE, JOSÉ ANTONIO	8-750-1300
GARCÍA ROMERO, TOMÁS DE JESÚS	8-497-9
CONZÁLEZ AQUILAR, EDUARDO ENRIQUE	8-139-206
GUEVARA DÍAZ, ANÍBAL ENRIQUE	8-755-86
HERNÁNDEZ MONTEZ, IVÁN ALBERTO	8-710-2300
HURTADO RODRÍGUEZ, MANUEL ERIC	8-771-2185
JAÉN JIMÉNEZ, GUILLERMO ENRIQUE	8-771-728
MÉNDEZ ESCARRIOLA, RUBÉN OSCAR	8-708-55
MUÑOZ CAMARENA, GUILLERMO	9-715-2371
MURILLO, SAMUEL ISAAC	8-747-207
MURILLO BERMÚDEZ, JOSÉ ORLANDO	3-115-200
MURILLO DE LOS RÍOS, ERIC ABAD	8-760-2037
NAVAS ZAMBRANO, CARLOS ALBERTO	8-751-763
OROCU, MIGUEL ANGEL	4-155-890
ORTEGA ANDRADE, JOSÉ MANUEL	8-777-249
RODRÍGUEZ BEITÍA, RODRIGO	4-227-519
RODRÍGUEZ FUENTES, FELIPE DE JESÚS	8-769-1154

ROSAS MORENO, GABRIEL ANTONIO	8-522-1031
SALAZAR SAMANIEGO, EDUARDO	8-724-2132
SANJUR RUBIO, SANTIAGO	8-734-413
TUÑÓN ANDRÉS	8-787-1250
URRIOLA, LUIS	8-753-1703
VEGA FUENTES, SIXTO	2-152-853
VELASCO, ROBERTO	8-748-298
ZAMBRANO VALDÉS, FRANCISCO	8-414-407

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

AISPRÚA BALLESTERO, GREGORIO	8-724-586
ARRIETA CAMPOS, BENJAMÍN	No Consta
AUSTIN JOSEPH, NELSON ENRIQUE	8-339-751
BARSALLO MOSQUERA, AZAEL ENRIQUE	8-748-2277
BORDONES FLORES, SEBERIANO	9-706-1125
CASTILLO CHAVARRÍA, ANEL ELÍAS	8-760-2229
CARRASCO MALDONADO, CÉSAR AUGUSTO	8-271-234
GODOY RÍOS, JAVIER ALEJANDRO	8-709-1096
GONZÁLEZ RIVERA, CRUZ JESÚS	4-721-1460
GUERRERO DAVID, ELEAZAR	8-237-801
LASSO GARCÍA, LUIS CARLOS	8-765-11
LEDEZMA ROJAS, LEONEL ALEXIS	8-421-196
HENRÍQUEZ, RAMÓN CRISTÓBAL	8-451-954
JIMÉNEZ PINEDA, ALEXANDER JAVIER	8-720-2117
MONTENEGRO CHONG, LUIS EDUARDO	8-740-2091
MARTÍNEZ CORREA, MARTÍN GUILLERMO	8-346-120
MÉNDEZ, JORGE	8-761-2407
MORRIS, ALBERTO	8-304-997
ORNANO RAMSEY, RENÉ LEOCARDIO	8-397-786
PALACIOS MOSQUERA, BENJAMÍN	5-700-1524
PINILLA WHITE PHILIPS, OMAR URRUTIA	8-330-683
PINO, VÍCTOR JAVIER	5-10-339
ROBERTS DE LEÓN, GASPAR ENRIQUE	8-446-411
RODRÍGUEZ CASTILLO, RAÚL	8-408-175
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, LUIS ENRIQUE	9-205-111

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

AISPRÚA PINEDA, GILBERTO JOSÉ	5-13-1671
BARRIA JIMÉNEZ, JUAN	7-47-961
BARRIOS HERRERA, SABAS	8-308-88
BETHANCOURT ESCUDERO, RODOLFO A.	8-434-765
BUENDÍA SÁNCHEZ, LUIS ARCADIO	8-519-657
CASTILLO MARTÍNEZ, AGAPITO	8-218-2198
CERRUD MORÁN, JUAN ANTONIO	8-732-2418
DUCASA VARGAS, JOSÉ DEL CARMEN	8-331-203
GRAZETTE, ANSELMO CLAUDIO	8-745-107

JUÁREZ MORENO, RIGOBERTO CECILIO	8-509-845
LEE ESPINALES, CARLOS DANIEL	8-732-59
MURILLO MORENO, TEONILO	5-700-1839
NIETO CALLES, BONNY	9-163-786
ORTEGA MONTALVO, CARLOS	8-709-1281
RAMÍREZ HINESTROZA, RONNY EDUARDO	8-724-821
SAMANIEGO BALOYES, JOAQUÍN	8-365-839
SHEFFER SING, LEOPOLDO NATHANIEL	8-475-942
UREÑA BARBA, BENIGNO	8-379-435
VALDÉS MARTÍNEZ, ISRAEL	8-743-1619
VERGARA VERGARA, PASTOR	7-65-19

CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITAS

ACEVEDO GUISEPITT, BORIS ALEXIS	8-436-387
CÁRDENAS GRAJALES, EDUARDO	4-147-969
ESTRADA ROBLES, ERIC ENRIQUE	8-729-1854
ESPINOZA GÓMEZ, ADÁN ENRIQUE	6-768-38
GONZÁLEZ VÁSQUEZ, ORLANDO	8-485-916
HERRERA DE GRACIA, LIKUANG	8-528-1464
MOSQUERA LEUDO, SILVIO	8-8-458-5
OVALLE ACEVEDO, ALEXIS EVANGELISTA	8-8-81413
PANEZO CUESTA, ANGEL	5-13-2632
PIMENTEL BARRIOS, NICOLÁS	7-84-751
PIMENTEL GAITÁN, TEÓFILO	6-41-1375
TORRES MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL	8-342-709
SÁNCHEZ QUIROZ, FELIX HILARIO	8-514-63
SANJUR, JUAN VICENTE	4-75-869
VALENCIA BONILLA, EMIL	8-732-29

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN

ARAÚZ BARRÍA, YARIELA IVETTE	8-700-983
AVECILLA PINILLA, MARÍA	9-219-1208
BOWELL MEDRANO, ANA CECILIA	8-787-1041
CAÑATE PAYARES DE GRAELL, YOLANDA I.	3-41-641
CLEMENT GIRÓN, SANDRA CONCEPCIÓN	3-63-320
DELGADO DUTARY, DORALYS ELIZABETH	8-769-02
DUTARY MELO, DANIA JILSA	8-711-1390
ESCUDERO AROSEMENA, ELBA MAGALY	8-443-122
ESPINOSA ALVARADO, KENELMA KERIMA	8-490-42
GONZÁLEZ MAGALLÓN, SAIDY LIZBETH	8-741-1565
GÓMEZ ARAÚZ, DINA ROSALÍA	4-246-270
GUTIÉRREZ DAILY, GLENDA ESTHER	8-230-2267
HERNÁNDEZ KEISER, HILDEGARD ELIZABETH	8-410-725
HINDS AVILA, KADIRA ISABEL	8-718-1853
HURTADO RODRÍGUEZ, JESSIKA MARISA	8-761-343
MADRID ESPINOZA, ROSALBA ELIZABETH	8-347-281
MARCELINO, XIOMARA EDITH	8-210-1987
ORTEGA HERRERA, ROXANA ELIZABETH	8-401-170

PINDER HALL, EMELINA	8-208-1140
RÍOS UREÑA, ANAIS ESTHER	8-522-2238
RIVAS SOLÍS, EVA	9-99-1445
RIVERA CABALLERO, BETZABÉ ANETH	8-515-1100
RODRÍGUEZ ABREGO, LIRIOLA	8-323-386
RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, LUCILA	8-136-286
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ARELY ELICE	8-710-166
SARMIENTO GONZÁLEZ, YASLIN INDIANA	8-735-1429
VICTORIA DE LOS RÍOS, MARÍA ADELAIDA	8-210-1579

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

HERRERA VEGA, FAUSTINO	8-792-839
MORÁN HERRERA, FERNANDO BILL	8-773-944

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**CÁRCEL PÚBLICA DE BOCAS DEL TORO ISLA**

CONTRERAS SAMUDIO, JOSÉ MANUEL	1-20 625
CHAVARRÍA ORTIZ, AGASPAR	No Consta
GEORGETT FRANCISCO, CRISTÓBAL LUIS	1-33-779
PALACIOS MOLINA, CÉSAR ADÁN	1-707-161
PALACIOS ROLETH, BENJAMIN	No Consta
SCOTT STEVENSON, CURLING	1-707-948
WRIGHT WHITE, JOSEPH WALTER	1-713-55

CÁRCEL PÚBLICA DE CHANGUINOLA

HAMILTON, LEROY ANTONIO	E-8-72005
LÓPEZ SIMÓN, TELÉFORO	1-38-841
LORENZO WILLIAMS, LAURENCIO	PI-1-10-605
VEGA FUENTES, FRANCISCO	1-20-473

PROVINCIA DE DARIÉN**CÁRCEL PÚBLICA DE LA PALMA**

CONTRERAS VEGA, FAUSTINO	5-23-658
DOGIRAMA CONDE, EUSTACIO	5-702-1844
DOGIRAMA DOMICO, BELISARIO	5-703-1836
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEXIS ANTONIO	9-184-832
LOZANO MELO, SANTOS ENRIQUE	5-18-1204
PINEDA SÁNCHEZ, ARQUIMEDES	5-702-1966
VALENCIA MOSQUERA, SILVESTRE	5-7-953

PROVINCIA DE COCLÉ**CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ**

CASIS ESPINOZA, MARCOS ANTONIO	8-757-660
HERRERA MENDOZA, ISRAEL	2-98-1208
LÓPEZ MARTÍNEZ, ARMANDO JOSÉ	2-28-617

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, RODRIGO ALBERTO
SALINAS VILLAGRA, BERNABÉ MOISÉS
YONG HUA LIU

8-511-939
1-52-536
PE8-488-2300

CÁRCEL PÚBLICA DE NATÁ

CACO HERNÁNDEZ, NOEMÍ DEL CARMEN
MARTÍNEZ VÁSQUEZ DE VALDÉS, EVA
DOLORES PÉREZ ANGELA NAZARETH

8-202-760
9-154-622
9-724-1238

CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LLANO MARÍN

FIGUEROA TROLLA, RAFAEL
GARCÍA HERRERA, HÉCTOR
GÓMEZ, LUCIANO
SALAZAR GONZÁLEZ, FRANKLIN JOSÉ
VILLARRETA MARTÍNEZ, CARLOS ABEL

8-110-753
8-230-2695
8-32-997
No Consta
2-705-1021

PROVINCIA DE COLÓN

CENTRO FEMENINO DE COLÓN

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, KELIN
RIVAS GÓMEZ, YESENIA ELIZABETH
WILLIAMS DE LEÓN, ANITA DACELIS

9-218-299
3-112-827
3-95-675

CENTRO PENITENCIARIO NUEVA ESPERANZA

ANGULO VALENCIA, RODOLFO ARTURO
ARCHIBOLD JAÉN, CECILIO DANILO
BORJA WONG, ABRAHAM ABEL
ESPINO VERGARA, VITELIO
GREEN HURTADO, NATHANIEL D.
GÓNDOLA STEWART, BIENVENIDO
GUEVARA CANO, EDWIN ALEXIS
GUZMÁN JUSTAVINO, RICOURTER ANTONIO
HERNÁNDEZ RIVAS, YOHAO JOEL
MARTÍNEZ, EDWIN MANUEL
NEREIRA GÓNDOLA, ANGEL
PHILLIPS CUMBERLAND, JOHNNIE L.
PINILLA MAGAN, VÍCTOR MANUEL
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JUAN SILVESTRE
ROSALES JAÉN, OSVALDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, CECILIO
SCOTT GONZALEZ, RICARDO
SMALL CORPAS, ERIC TAMIR
URRIOLA RIVAS, MIGUEL ANGEL

3-85-873
3-705-1888
3-99-790
8-314-890
3-712-259
3-712-1765
3-90-1440
8-204-1371
3-713-2355
8-517-1730
3-701-2190
3-95-761
3-66-2672
3-89-91
3-73-697
9-126-594
3-702-2359
3-704-983
8-520-1036

PROVINCIA DE HERRERA**CÁRCEL PÚBLICA DE CHITRÉ**

ALVAREZ BAZÁN, ELIGIO ENRIQUE	6-703-2313
AVILA GONZÁLEZ, JOSÉ IRENE	6-43-224
CONTRERAS RAMOS, CARLOS IVÁN	8-215-228
CÓRDOBA PÉREZ, JOSÉ LUIS	6-709-1482
GONZÁLEZ RAMOS, ALBERTO ANTONIO	6-88-575
SAAVEDRA DÍAZ, MANUEL ALBERTO	6-80-266
RÍOS OJO, RIGOBERTO ANIBAL	6-700-329
VALDÉS VALDÉS, EVARISTO	6-703-2485
VELÁSQUEZ JAÉN, CAMILO	7-118-520

CÁRCEL PÚBLICA DE PARITA

SAEZ DE SÁNCHEZ, ELIZABETH V.	7-71-2133
-------------------------------	-----------

PROVINCIA DE LOS SANTOS**CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS**

BONILLA SÁNCHEZ, RODOLFO	7-80-956
DIMAS BARRIOS, LUIS ALBERTO	8-467-642
GONZÁLEZ DELGADO, JAIME RAÚL	7-71-1925
GONZÁLEZ GARCÍA FÉLIX	7-85-1743
NAVARRO CAÑIZALES, JOSÉ DEL CARMEN	8-739-185
ORTEGA CABALLERO, OFELINO	7-93-761
RODRÍGUEZ, FERNANDO	7-91-2722

CÁRCEL PÚBLICA DE LOS SANTOS

GONZÁLEZ BETETA, ROBERTO ELÍAS	8-773-441
--------------------------------	-----------

**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN**

ACOSTA FRESA, DIANA	3 86 2604
ARAÚZ CASASOLA, NEREYDA YANETH	1-50-597
BERNAL, ANAIS OMAIRA	1-49-552
CUBILLA ORTIZ, GLADYS	4-218-243
GRENALD ROSE, LISBET OMARIS	1-33-221
MENDOZA VILLARREAL, NURYS MARLENYS	4-273-52
SALDAÑA MORALES, EXILA MARÍA	4-200-132

CÁRCEL PÚBLICA DE CHIRIQUÍ

AYALA GÓMEZ, DIMAS ENRIQUE	4-145-848
GUERRA MORALES, JOEL ANTONIO	4-207-432
GUTIÉRREZ OLACIREGUI, ROBERTO CARLOS	4-710-1733
JUSTAVINO ACOSTA, MAURICIO	4-277-304
LAMMIE GRAHAM, ALFREDO VICENTE	8-167-351
MARQUÍNEZ TROYA, JORGE WILSON	4-148-428
MONTEZ CORTÉS, RICARDO	8-356-25
MONTEZUMA MORALES, AMADO	4-216-717
MORA ARAÚZ, FIDEL ANTONIO	4-142-90
MURILLO MIRANDA, AIFX	8-530-1094
QUIEL QUINTERO, MIGUEL ANGEL	4-720-1073
RAMOS BROWN, HÉCTOR MARTÍN	8-392-168
RODRÍGUEZ, FRANCO GERMÁN	No consta
RODRÍGUEZ, JOSÉ DE JESÚS	2-115-143
ROSAS RODRÍGUEZ, OSVALDO	4-174-592
SANJUR RODRÍGUEZ, WILLS FRED	4-702-1714
SANTOS VARGAS, TOMÁS ENRIQUE	4-98-8604
TELLO BERNAL, HÉCTOR EMILIO	8-517-1422
VÁSQUEZ MORALES, DOLORES	9-204-36

PROVINCIA DE VERAGUAS**CÁRCEL PÚBLICA DE SANTIAGO**

BONILLA SANTOS, FRUTO JOSÉ	9-704-620
CÁCERES GUERRERO, JAVIER	9-171-959
CASTILLO PEÑA, JOSÉ DEL CARMEN	9-193-609
CONCEPCIÓN CONCEPCIÓN, CRISTINO	9-703-132
CHANIS MACHUCA, ROBERTO OMAR	2-702-501
GAITÁN GUERRA, PEDRO OLEGARIO	9-713-1977
GARCÍA GUEVARA, ILDEFONSO	9-712-1349
GUERRERO MOJICA, ANÍBAL	9-721-2012
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANEL	9-713-2227
IGLESIAS TAYLOR, IRVING IVIS	1-711-1157
MUÑOZ, ROMÁN	9-115-1215
OLIVERO ARCIA, OSCAR ARIEL	8-732-2453

ARTICULO 2. Los beneficiados con libertad condicional quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la presente Resolución;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia;
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave; y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Organismo Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el cumplimiento total de la pena y a partir del día en que el privado o privada de libertad obtuvo su libertad.

ARTICULO 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será la encargada de tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes, señalar a cada uno de los beneficiados el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el periodo en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

ARTICULO 4. La libertad condicional será revocada si el beneficiado o beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en la presente Resolución, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

ARTICULO 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional, cuando el beneficiado incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución.

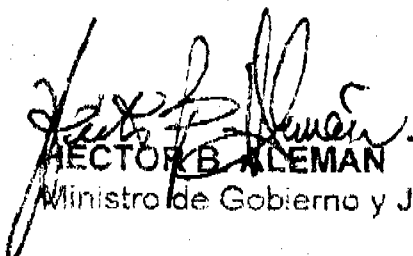
ARTICULO 6. Esta Resolución Ejecutiva comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política; y artículos 85, 86, 87 y 89 de la Ley No.18 del 22 de Septiembre de 1982; Artículo 22, numeral 14 de la Ley 55 del 30 de julio de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2005.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


HECTOR B. ALEMÁN
Ministro de Gobierno y Justicia

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 148-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **INVERSIONES MAR CARIBE, S.A., Rep. Legal ROY DONALD HALMAN DE LEON,** vecino(a) de San Francisco, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-847, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-181-2004, según plano aprobado Nº 807-06-17530, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1819.81 M2, ubicada en la localidad de Potrero Grande, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Inversiones Mar Caribe, S.A.

SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia carretera de Los Corozales, hacia otras fincas y quebrada La Pita.

ESTE: Quebrada La Pita.

OESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia carretera de Los Corozales, hacia otras fincas e Inversiones Mar Caribe, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-109851

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 149-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ABDIEL ARNULFO MURILLO SAMANIEGO Y OTRO,** vecino(a) de Villa Guadalupe, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-349-185, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-172-2003, según plano aprobado Nº 807-11-17316, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1338.64 M2, ubicada en la localidad de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Urriola Bolívar y Albertina Cedeño (L), Albertina Acevedo Cedeño (U).

SUR: Albertina

Cedeño (L), Albertina Acevedo Cedeño (U).
ESTE: Albertina Cedeño (L), Albertina Acevedo Cedeño (U).
OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. hacia El Espino y hacia Cerro Cama.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-113307

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 152-DRA-2005

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **ELIODORO CARABALLO SANJUR,** vecino(a) de Villa Rosario, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-459-865, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-227-95, según plano aprobado Nº 802-07-12297, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,970.28 M2, ubicada en la localidad de La Mina, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 20.00 mts. hacia Caimito y hacia E

Cacao.

SUR: Leoncio González, Juan Pimentel.

ESTE: Carretera de tosca de 20.00 mts. hacia Caimito y a Cacao, Juan Pimentel.

OESTE: Camino de tierra de 15.00 mts. hacia El Cauchal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Capira, o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de julio de 2005.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-111664
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 152-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **LUCIO SANTANA MARTINEZ Y OTRA**, vecino(a) de El Higo, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-

462, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-310-1998, según plano aprobado Nº 808-03-13842, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 7709.03 M2, ubicada en la localidad de El Cortezó, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra hacia Los Arenales y hacia El Copé.

SUR: Pedro Pablo Vásquez.

ESTE: Camino de tierra hacia Los Arenales y hacia El Copé.

OESTE: Francisco Espinosa y Pedro Pablo Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-111458
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 153-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **EUSTOGIO ELIAS MONTENEGRO BARRIOS**, vecino(a) de Mata del Coco, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-118-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-156-2003, según plano aprobado Nº 807-05-17574, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 680.20 M2, ubicada en la localidad de El Limón, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Evelio Díaz y camino de tierra hacia Carret. principal de Río Congo y hacia otras fincas.

SUR: Magdalena Montero y quebrada Las Escobas.

ESTE: Bienvenido Barrios y camino de tierra hacia carretera principal de Río Congo, hacia otras fincas.

OESTE: Evelio Díaz y quebrada Las Escobas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-112808
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 155-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JULIA LOPEZ**, vecino(a) de Barriada Revolución, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-209-378, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1297-2000, según plano aprobado Nº 86-10-9202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 7814.55 M2, ubicada en la localidad de Corozales Afuera, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregoria López.

SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia el río Caimito y hacia otras fincas.

ESTE: Dionicio Alejandro López.

OESTE: Victoria López.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-112404
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 156-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ELKIN DE JESUS OROZCO VERA**, vecino(a) de Nuevo Tocumen, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador

de la cédula de identidad personal N° E-8-73447, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-202-2003, según plano aprobado N° 809-05-17498, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1347.03 M2, ubicada en la localidad de Piedras Gordas, corregimiento de La Ermita, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebio Lasso De Gracia.

SUR: Matilde de Leblan.

ESTE: Dilka Yolanda de Escobar.

OESTE: Calle de tierra de 15.00 mts. hacia la playa y hacia la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-110744
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 157-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **JUAN CARLOS ESPINOSA JIMENEZ**, vecino(a) de Bethania,

corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-748-332, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-646-2001, según plano aprobado N° 804-03-17486, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 2744.28 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Estevan Morán.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. a camino a Llano Grande y a Los Cerritos, Toro Rojo, S.A.

ESTE: Toro Rojo, S.A. y quebrada del Medio.

OESTE: Toro Rojo, S.A. y quebrada del Medio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

linderos:
NORTE: Estevan Morán.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. a camino a Llano Grande y a Los Cerritos, Toro Rojo, S.A.

ESTE: Toro Rojo, S.A. y quebrada del Medio.

OESTE: Toro Rojo, S.A. y quebrada del Medio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113132
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 161-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ORLANDO JOSE HENRIQUEZ**, vecino(a) de San Antonio, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-64-708, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-059-2004, según plano aprobado N° 803-10-17609, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9588.63 M2, ubicada en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Lidice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otras fincas y hacia Lidice, Erineldo Yanguez.

SUR: Servidumbre de 3.00 mts. hacia otras fincas y Librada Frías.

ESTE: Librada Frías, quebrada s/nombre, Raimundo Frías y Orlando José Henríquez.

OESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes y hacia Lidice.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ORLANDO JOSE HENRIQUEZ**, vecino(a) de San Antonio, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-64-708, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-059-2004, según plano aprobado N° 803-10-17609, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9588.63 M2, ubicada en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Lidice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otras fincas y hacia Lidice, Erineldo Yanguez.

SUR: Servidumbre de 3.00 mts. hacia otras fincas y Librada Frías.

ESTE: Librada Frías, quebrada s/nombre, Raimundo Frías y Orlando José Henríquez.

OESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes y hacia Lidice.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113132
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 161-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ORLANDO JOSE HENRIQUEZ**, vecino(a) de San Antonio, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-64-708, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-059-2004, según plano aprobado N° 803-10-17609, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9588.63 M2, ubicada en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Lidice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otras fincas y hacia Lidice, Erineldo Yanguez.

SUR: Servidumbre de 3.00 mts. hacia otras fincas y Librada Frías.

ESTE: Librada Frías, quebrada s/nombre, Raimundo Frías y Orlando José Henríquez.

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Lidice y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 01 días del mes de junio de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-112188
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 164-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ANDRES RAMOS RUIZ**, vecino(a) de Calle del Carmen, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-53-252, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-061-2002, según plano aprobado Nº 804-04-17192, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6305.33 M2, ubicada en la localidad de Los Pozos, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Isabel Ramos.

SUR: Carretera hacia El Calvario y hacia Las Lajas, Carretera Interamericana.

ESTE: Carmen Guardia y servidumbre existente.

OESTE: José Isabel Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-112926
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 165-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ANDRES RAMOS RUIZ**, vecino(a) de

Calle del Carmen, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-53-252, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5-062-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16757, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 33 Has. + 524.26 M2, ubicada en la localidad de El Calvario, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto hacia La Laguna y hacia Los Pozos, Anastacia Lasso Zamora, camino a Carret. de La Laguna, otros lotes.

SUR: Río Lajas, Abdiel Isaac Ramos Salomón.

ESTE: Carretera de asfalto hacia La Laguna, hacia Los Pozos.

OESTE: Jorge Simons Saldaña y río Lajas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-112925
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 166-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **CRESCENCIO HERNANDEZ Y OTRA**, vecino(a) de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-63-20, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-504-2002, según plano aprobado Nº 807-16-17041, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1188.78 M2, ubicada en la localidad de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elisa Lorenzo De León.

SUR: Servidumbre de 6.00 mts. hacia otros lotes y a carretera de Llano Largo.

ESTE: César De Gracia.

OESTE: Isauro Arrollo.

Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-112925
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 166-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **CRESCENCIO HERNANDEZ Y OTRA**, vecino(a) de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-63-20, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-504-2002, según plano aprobado Nº 807-16-17041, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1188.78 M2, ubicada en la localidad de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elisa Lorenzo De León.

SUR: Servidumbre de 6.00 mts. hacia otros lotes y a carretera de Llano Largo.

ESTE: César De Gracia.

OESTE: Isauro Arrollo.

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-112987
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 167-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JORGE MONTERO**, vecino(a) de Burunga, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-397-606, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-151-2004, según plano aprobado Nº 801-01-17499, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3031.43 M2, ubicada en la localidad de Palo Diferente, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area revertida y Felipe Gallardo.

SUR: Romelio Montero y quebrada El Cedro.

ESTE: Area revertida y quebrada El Cedro. OESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia carretera principal de Palo Diferente y Felipe Gallardo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los

09 días del mes de junio de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113488
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 170-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **DIOMEDES VELASQUEZ VARGAS**, vecino(a) de Río Sierra, del corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-100-110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0198 del 12 de mayo de 1999, según plano aprobado Nº 912-02-12535, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 64 Has. + 8270.35 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12,

de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Sierra, corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aristides Velásquez, río Sierra.

SUR: Aristides Velásquez Escudero.

ESTE: Río Sierra.

OESTE: Donatilo Velásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 29 días del mes de junio de 2005.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-119537
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 172-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **EDGARDO CASTRELLON PEÑA**, vecino(a) de Santa Fe, del corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-017, plano aprobado Nº 909-04-12620, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 9955.64 M2, ubicada en Los Llanos, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 mts. de ancho que conduce de Santa Fe a El Banquillo.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Edgardo Castellón Peña.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Saturnino González.

OESTE: Camino de 1000 ms. de ancho que conduce al

Hatillo).
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de julio de 2005.

ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-121717
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 183-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público
HACE SABER:
Que el señor(a) **ELSA ESILDA AGUILAR DE JARAMILLO**, vecino(a) de Calobre, corregimiento Calobre, distrito de Calobre, portador de

la cédula de identidad personal N° 9-163-159, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-364, plano aprobado N° 902-01-12539, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8288.84 M2, ubicada en El Rodeo, corregimiento de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de tosca de La Raya a Calobre 12 mts. de ancho.
SUR: Quebrada La Murciélagu.
ESTE: Quebrada La Murciélagu.
OESTE: Inocente Guevara.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2005.

ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador

L- 201-118664
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 189-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público
HACE SABER:
Que el señor(a) **HERMINIO GONZALEZ SOLIS Y OTROS**, vecino(a) de El Pantano, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-53-205, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-137, plano aprobado N° 909-03-12602, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 0327.52 M2, ubicada en Alto del Pito, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Heriberto Abrego, camino de 15.00 mts. de ancho a El Pantano y al Alto, Alexis Vanela.
SUR: Aniseto Toribio.
ESTE: Eladio Abrego.

OESTE: Heriberto Abrego, Antonio Vernaza, servidumbre de 3 mts. a otras fincas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2005.

ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-118988
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 190-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público
HACE SABER:
Que el señor(a) **HERMINIO GONZALEZ SOLIS Y**

OTROS, vecino(a) de El Pantano, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-53-205, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-138, plano aprobado N° 909-03-12594, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1790.93 M2, ubicada en Alto El Pito, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Roberto Abrego, camino a otras fincas, Rafael Toribio.
SUR: Quebrada La Culaca, Gustavo Abrego.
ESTE: Roberto Abrego, Rafael Toribio, quebrada La culaca.
OESTE: Juan Abrego, Alonso Abrego, Gustavo Abrego, camino a otras fincas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2005.

ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-118989
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 191-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **HERMINIO GONZALEZ SOLIS Y OTROS**, vecino(a) de El Pantano, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-53-205, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-140, plano aprobado N° 909-03-12586, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8203.52 M2, ubicada en Alto El Pito, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Romelia Manzané, Roque Peña, servidumbre de 5.00 mts.

SUR: Camino de servidumbre a otras fincas.

ESTE: Camino de servidumbre a otras fincas, Roque Peña.

OESTE: Camino de servidumbre de 3 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2005.

ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-118990
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 192-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **HERMINIO GONZALEZ SOLIS Y OTROS**, vecino(a) de El Pantano, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-53-205, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-140, plano aprobado N° 909-03-12586, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8203.52 M2, ubicada en Alto El Pito, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Toribio Sanjur, Esteban Rodríguez.

SUR: Camino de 10 mts. de ancho de Cañazas a Agua Amarilla 10 mts. de ancho.

ESTE: Alfonso De Gracia, Mariana Amores.

OESTE: Aristides Barsallo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2005.

ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-119018
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 193-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **PEDRO DAMIAN GONZALEZ Y OTROS**, vecino(a) de Agua Amarilla, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-69-138, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-267, plano aprobado N° 903-06-12609, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 9,325.23 M2, ubicada en Agua Amarilla, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Toribio Sanjur, Esteban Rodríguez.

SUR: Camino de 10 mts. de ancho de Cañazas a Agua Amarilla 10 mts. de ancho.

ESTE: Alfonso De Gracia, Mariana Amores.

OESTE: Aristides Barsallo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2005.

ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-119018
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 193-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL ARTURO GONZALEZ TAPIA**, vecino(a) de Agua Dulce, corregimiento Cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-110-846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-343, según plano aprobado N° 902-06-12651, la adjudicación de un

título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 8090.50 M2, ubicada en la localidad de El Cocuyo, corregimiento de La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Arturo González Tapia.

SUR: Santiago Torres.

ESTE: Camino de 10.00 metros a El Cocuyo a Bolo.

OESTE: Manuel Arturo González Tapia, Santiago Torres.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 2005.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-119535
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 193-05

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 195-05

El funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **SANTIAGO CAMAÑO CASTILLO Y OTRO**, vecino(a) de Las Cumbres, corregimiento de Las Cumbres, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-96-376, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-108, plano aprobado Nº 905-01-12635, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6931.06 M2, ubicada en Las Huacas, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonia Luna, Francisco Morales Isidor.
SUR: Isidra Camaño, camino de 15.00 mts. de ancho a Las Palmas y a Corozal.
ESTE: Máximo Pinzón, Generoso Pinzón, Isabel Luna.

OESTE: Antonio Luna, camino de 15.00 mts. de ancho a Las Palmas y a Corozal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de julio de 2005.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. **ABDIEL ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-119747
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 196-05

El funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ARNULFO GUERRA GONZALEZ**,

vecino(a) de Omar Torrijos, corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-68-520, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-092, según plano aprobado Nº 905-04-12652, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 3649.96 M2, ubicada en la localidad de Camarón, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Liborio Guerra, Angel Ma. Domínguez.
SUR: Miguel Guerra, Quintín Guerra.
ESTE: Alejandro Guerra, servidumbre de 5.00 metros.
OESTE: Pablo Guerra, Dionicia Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de julio de 2005.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. **ABDIEL ABREGO C.**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-119752
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 197-05

El funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ARNULFO GUERRA GONZALEZ**, vecino(a) de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-68-520, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-093, la adjudicación a un título oneroso de 2 parcelas de terrenos baldíos ubicado en El Camarón, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, que se describe a continuación: Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 905-04-12643, con una superficie de 5 Has. +

3969.62 m2.

NORTE: Quebrada El Macho, Gustavo Guerra.

SUR: Camino real de 12 mts. de ancho de La Arena a El Macho.

ESTE: Gustavo Guerra.

OESTE: Quebrada El Macho, Wilfredo Guerra.

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 905-04-12643 con una superficie de 1 Has. + 4406.03 m2.

NORTE: Camino real de 12 mts. de ancho de La Arena a El Macho.

SUR: Quebrada El Macho, Mario Guerra, Vicenta Delgado.

ESTE: Vicenta Delgado.

OESTE: Ernesto Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 2005.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
MGTER. **ABDIEL ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-119753
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 198-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **HELIODORO SALDAÑA RODRIGUEZ**, vecino(a) de El Pedregoso, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-90-657, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-269, según plano aprobado N° 902-01-12543, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2468.85 M2, ubicada en la localidad de Risacual, corregimiento Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago Ortega, Eliécer Rodríguez, río San Juan.
SUR: Hilario Saldaña, Armando Saldaña.
ESTE: Camino de 10 metros al Pedregoso y al río San Juan.

OESTE: Río San Juan.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de julio de 2005.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL
ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-119995
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 202-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ELOISA ESTHER NELSON DE GONZALEZ Y OTROS**, vecino(a) de

Cañacillas vía Aeropuerto, del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 8-197-354, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-313 del 5 de octubre de 2004, según plano aprobado N° 910-01-12677, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0909.54 M2, que forma parte de la finca N° 156, inscrita al Rollo 14343, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isauro González Herrera.
SUR: Víctor González, callejón de 6.00 mts. de ancho a otros lotes y calle principal.
ESTE: Noris González.
OESTE: José Broce.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 2005.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL
ABREGO CEDENO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-120375
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 204-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **YESSICA EPIFANIA ATENCIO GAITAN Y OTRO**, vecinos de Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-701-2062, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-225, según plano aprobado N° 99-3118, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1573.49 M2, que forma parte de la finca N° 5892, Tomo 592, Folio 546, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana.
SUR: José De los Santos Tejedor.
ESTE: César Navarro.
OESTE: Aquilino Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 2005.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL
ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-120625
Unica publicación